

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0127-M

Fechas de publicación 22, 26 y 27 de mayo de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE-2025-0247-R; GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE-2025-0245-R; GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE-2025-0313-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-002933	Sin información	FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA 'JAUREGUI ARREGUI PRISCILA ANDREA 'FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA	No aplica

HOJA DE CONTROL 2025-DMT-008119

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0374-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0219-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0114-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0225-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0226-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0041-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0376-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0347-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0230-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0231-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0242-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0247-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0242-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0276-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0227-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0245-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0313-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0118-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0235-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0238-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0078-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0502-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0242-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0155-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0229-R		

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-002933
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se

señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los

cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)".*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de*

los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)”.

- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal”.*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)*”.
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)*”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)*”.
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*

- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 066-2023 de 21 de diciembre de 2023, sustitutiva del Capítulo II del título III del libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2024-2025".
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"*.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.24. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *"Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."*
- 3.25. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *"(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."*
- 3.26. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *"(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)"*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- 1. DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- 2. DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- 3. DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																																																																
1	MENDEZ FLORES SANTIAGO ANDRES	3564407	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0374-R 09-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 3564407, a nombre de MENDEZ FLORES SANTIAGO ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3564407; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, a nombre de MENDEZ FLORES SANTIAGO ANDRES, por un valor de USD 1,68.																																																																
2	GARCIA MENA JULIO GABRIEL	3763773 3763622	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0219-R 09-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 3763773 y 3763622, a nombre de GARCIA MENA JULIO GABRIEL, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 3763773 y 3763622, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO LE PARC; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, valor, a nombre de GARCIA MENA JULIO GABRIEL.																																																																
3	GAMBOA CHAVEZ ANGEL MARIA (25% en derechos y acciones) GAMBOA CHAVEZ JORGE ANIBAL (25% en derechos y acciones) GAMBOA CHAVEZ LIDIA MARIA (25% en derechos y acciones) GAMBOA CHAVEZ ZOILA ROSA (25% en derechos y acciones)	185892	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0114-R 09-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 185892, a nombre de GAMBOA CHAVEZ ANGEL MARIA (25% DDyAA), GAMBOA CHAVEZ JORGE ANIBAL (25% DDyAA), GAMBOA CHAVEZ LIDIA MARIA (25% DDyAA) y GAMBOA CHAVEZ ZOILA ROSA (25% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 185892, a nombre de GAMBOA CHAVEZ LIDIA MARIA Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, a nombre de GAMBOA CHAVEZ ANGEL MARIA (25% DDyAA), GAMBOA CHAVEZ JORGE ANIBAL (25% DDyAA), GAMBOA CHAVEZ LIDIA MARIA (25% DDyAA) y GAMBOA CHAVEZ ZOILA ROSA (25% DDyAA), de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ ANGEL MARIA (25% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td>2025</td><td>185892</td><td>Obras en el Distrito</td><td>8,83</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Obras Locales</td><td>0,43</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ JORGE ANIBAL (25% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td>2025</td><td>185892</td><td>Obras en el Distrito</td><td>8,83</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Obras Locales</td><td>0,43</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ LIDIA MARIA (25% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td>2025</td><td>185892</td><td>Obras en el Distrito</td><td>8,83</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Obras Locales</td><td>0,43</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ ZOILA ROSA (25% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td>2025</td><td>185892</td><td>Obras en el Distrito</td><td>8,83</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Obras Locales</td><td>0,43</td></tr></table>	Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ ANGEL MARIA (25% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	185892	Obras en el Distrito	8,83			Obras Locales	0,43	Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ JORGE ANIBAL (25% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	185892	Obras en el Distrito	8,83			Obras Locales	0,43	Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ LIDIA MARIA (25% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	185892	Obras en el Distrito	8,83			Obras Locales	0,43	Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ ZOILA ROSA (25% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	185892	Obras en el Distrito	8,83			Obras Locales	0,43
Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ ANGEL MARIA (25% DDyAA)																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																	
2025	185892	Obras en el Distrito	8,83																																																																	
		Obras Locales	0,43																																																																	
Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ JORGE ANIBAL (25% DDyAA)																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																	
2025	185892	Obras en el Distrito	8,83																																																																	
		Obras Locales	0,43																																																																	
Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ LIDIA MARIA (25% DDyAA)																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																	
2025	185892	Obras en el Distrito	8,83																																																																	
		Obras Locales	0,43																																																																	
Contribuyente: GAMBOA CHAVEZ ZOILA ROSA (25% DDyAA)																																																																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																	
2025	185892	Obras en el Distrito	8,83																																																																	
		Obras Locales	0,43																																																																	



4	FLORES FERRIN DIANA JOSSELYN (50% en derechos y acciones) FLORES FERRIN MAYRA VERONICA (50% en derechos y acciones)	3625021 3625862	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0225-R 10-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios Nos. 3625021 y 3625862, a nombre de FLORES FERRIN DIANA JOSSELYN (50% DDyAA) y FLORES FERRIN MAYRA VERONICA (50% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 3625021 y 3625862, a nombre de ROMERO GUSTAVO ALBERTO Y OTRA; y, EMITIR por el mismo año, predios, concepto, a nombre de FLORES FERRIN DIANA JOSSELYN (50% DDyAA) y FLORES FERRIN MAYRA VERONICA (50% DDyAA), de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: FLORES FERRIN DIANA JOSSELYN (50% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="2">2025</td><td>3625021</td><td>Obras en el Distrito</td><td>1,05</td></tr><tr><td>3625862</td><td>Obras en el Distrito</td><td>0,12</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: FLORES FERRIN MAYRA VERONICA (50% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="2">2025</td><td>3625021</td><td>Obras en el Distrito</td><td>1,05</td></tr><tr><td>3625862</td><td>Obras en el Distrito</td><td>0,12</td></tr></table>	Contribuyente: FLORES FERRIN DIANA JOSSELYN (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	3625021	Obras en el Distrito	1,05	3625862	Obras en el Distrito	0,12	Contribuyente: FLORES FERRIN MAYRA VERONICA (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	3625021	Obras en el Distrito	1,05	3625862	Obras en el Distrito	0,12																																																																					
Contribuyente: FLORES FERRIN DIANA JOSSELYN (50% DDyAA)																																																																																																							
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																				
2025	3625021	Obras en el Distrito	1,05																																																																																																				
	3625862	Obras en el Distrito	0,12																																																																																																				
Contribuyente: FLORES FERRIN MAYRA VERONICA (50% DDyAA)																																																																																																							
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																				
2025	3625021	Obras en el Distrito	1,05																																																																																																				
	3625862	Obras en el Distrito	0,12																																																																																																				
5	MEJIA CEPEDA MARTHA CECILIA	5799418	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0226-R 10-03-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 5799418, a nombre de RUIZ TREJO JORGE ALCIVAR (50% DDyAA), considerando la actualización del titular de dominio. *Emitir las obligaciones tributarias a nombre de MEJIA CEPEDA MARTHA CECILIA, por el año 2025, del predio No. 5799418, considerando la actualización del titular de dominio respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante orden de pago No. 00048831112; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: MEJIA CEPEDA MARTHA CECILIA</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td rowspan="3">5799418</td><td>Impuesto Predial</td><td>5,03</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,15</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>3,01</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 5799418, a nombre de RUIZ TREJO JORGE ALCIVAR (50% DDyAA); y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de MEJIA CEPEDA MARTHA CECILIA.	Contribuyente: MEJIA CEPEDA MARTHA CECILIA				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	5799418	Impuesto Predial	5,03	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,15	Cuerpo de Bomberos Quito	3,01																																																																																			
Contribuyente: MEJIA CEPEDA MARTHA CECILIA																																																																																																							
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																				
2025	5799418	Impuesto Predial	5,03																																																																																																				
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,15																																																																																																				
		Cuerpo de Bomberos Quito	3,01																																																																																																				
6	VARIOS	1316590	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0041-R 21-02-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2019, a nombre de ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN Y OTROS; de los años 2019 al 2024, a nombre de HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS; de los años 2020 al 2024, a nombre de GUAMAN YUNGAN MIGUEL y SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA DOLORES; de los años 2023 y 2024, a nombre de COELLO TAPIA CESAR GIOVANNY; y, del año 2024, a nombre de PALACIOS ALVARO CARLOS ESTUARDO y SIMBAÑA COLLAGUAZO FREDDY PATRICIO, del predio No. 1316590, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2014 y 2015, a nombre de HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS y ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN; de los años 2014, 2015, 2018 al 2025, a nombre de PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN; y, de los años 2022 al 2024, a nombre de LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE, del predio No. 1316590, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2012 al 2015, 2018 al 2025, del predio No. 1316590, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, según el porcentaje que les corresponda, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; tomando en cuenta la exoneración del 50% al impuesto predial, tasa de seguridad ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, por los años 2023 y 2024 a nombre de GUAMAN YUNGAN MIGUEL por acceder al beneficio de adulto mayor, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="7">2012</th></tr><tr><th>Predio</th><th>Contribuyente</th><th>% DDYAA</th><th>Impuesto Predial</th><th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th><th>Cuerpo de Bomberos</th><th>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</th></tr><tr><td rowspan="2">1316590</td><td>GUAMAN YUNGAN MIGUEL</td><td>4,51</td><td>4,08</td><td>0,41</td><td>2,24</td><td>29,85</td></tr><tr><td>LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE</td><td>15,76</td><td>37,15</td><td>1,42</td><td>7,82</td><td>104,31</td></tr></table> <table><tr><th colspan="7">2013</th></tr><tr><th>Predio</th><th>Contribuyente</th><th>% DDYAA</th><th>Impuesto Predial</th><th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th><th>Cuerpo de Bomberos</th><th>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</th></tr><tr><td rowspan="2">1316590</td><td>GUAMAN YUNGAN MIGUEL</td><td>4,51</td><td>15,21</td><td>0,41</td><td>2,24</td><td>85,17</td></tr><tr><td>LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE</td><td>15,76</td><td>165,26</td><td>1,42</td><td>7,82</td><td>297,63</td></tr></table> <table><tr><th colspan="7">2014</th></tr><tr><th>Predio</th><th>Contribuyente</th><th>% DDYAA</th><th>Impuesto Predial</th><th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th><th>Cuerpo de Bomberos</th><th>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</th></tr><tr><td rowspan="5">1316590</td><td>ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN</td><td>16,63</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>314,06</td></tr><tr><td>CHIPANTASI CARRERA KLEBER PATRICIO</td><td>2,26</td><td>5,40</td><td>0,20</td><td>1,12</td><td>0,00</td></tr><tr><td>HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS</td><td>25,70</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>485,35</td></tr><tr><td>LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE</td><td>15,76</td><td>134,25</td><td>1,42</td><td>7,82</td><td>297,63</td></tr><tr><td>PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN</td><td>31,52</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>595,26</td></tr></table>	2012							Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	1316590	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	4,08	0,41	2,24	29,85	LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE	15,76	37,15	1,42	7,82	104,31	2013							Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	1316590	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	15,21	0,41	2,24	85,17	LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE	15,76	165,26	1,42	7,82	297,63	2014							Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	1316590	ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN	16,63	0,00	0,00	0,00	314,06	CHIPANTASI CARRERA KLEBER PATRICIO	2,26	5,40	0,20	1,12	0,00	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	25,70	0,00	0,00	0,00	485,35	LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE	15,76	134,25	1,42	7,82	297,63	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	595,26
2012																																																																																																							
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados																																																																																																	
1316590	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	4,08	0,41	2,24	29,85																																																																																																	
	LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE	15,76	37,15	1,42	7,82	104,31																																																																																																	
2013																																																																																																							
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados																																																																																																	
1316590	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	15,21	0,41	2,24	85,17																																																																																																	
	LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE	15,76	165,26	1,42	7,82	297,63																																																																																																	
2014																																																																																																							
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados																																																																																																	
1316590	ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN	16,63	0,00	0,00	0,00	314,06																																																																																																	
	CHIPANTASI CARRERA KLEBER PATRICIO	2,26	5,40	0,20	1,12	0,00																																																																																																	
	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	25,70	0,00	0,00	0,00	485,35																																																																																																	
	LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE	15,76	134,25	1,42	7,82	297,63																																																																																																	
	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	595,26																																																																																																	



2015						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN	16,63	0,00	0,00	0,00	314,06
	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	25,70	0,00	0,00	0,00	485,35
	LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE	15,76	99,34	1,42	22,32	297,63
	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	595,26
2018						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	699,44
2019						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	5,43	15,47	0,49	8,46	120,49
	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	699,44
2020						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	11,04	0,41	5,62	74,95
	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	5,43	11,38	0,49	6,77	90,24
	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	523,83
	SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA DOLORES	11,26	25,73	1,01	14,03	187,13
2021						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	10,91	0,41	5,56	74,15
	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	5,43	11,25	0,49	6,70	89,28
	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	518,23
	SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA DOLORES	11,26	25,44	1,01	13,88	185,13
2022						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	11,04	0,41	5,62	74,95
	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	5,43	11,38	0,49	6,77	90,24
	LINCANGO COLLAGUAZO VICENTE	15,76	0,00	0,00	0,00	130,96
	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	523,83
	SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA DOLORES	11,26	25,73	1,03	14,03	187,13
2023						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	CARRANCO PEREZ FAUSTO RODRIGO	0,90	1,91	0,11	1,12	14,96
	COELLO TAPIA CESAR GIOVANNY	1,35	3,05	0,17	1,68	22,44
	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	5,52	0,29	5,62	37,48
	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	5,43	11,38	0,69	6,77	90,24
	LINCANGO MORALES INES MARGARITA	15,76	0,00	0,00	0,00	261,91
	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	523,83
	ROBALINO GARCIA VERONICA DEL ROSARIO	0,90	1,87	0,11	1,12	14,96
	SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA DOLORES	11,26	25,73	1,43	14,03	0,00
2024						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	ALVAREZ ROBALINO WILSON ROBERTO	0,915	1,90	0,12	1,14	15,21
	CARRANCO PEREZ FAUSTO RODRIGO	0,90	1,92	0,12	1,12	14,96
	COELLO TAPIA CESAR GIOVANNY	1,35	3,05	0,18	1,68	22,44
	GUAMAN YUNGAN MIGUEL	4,51	5,52	0,30	5,62	37,48
	HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS	5,43	11,38	0,73	6,77	90,24
	PALACIOS ALVARO CARLOS ESTUARDO Y OTRO	16,63	41,22	2,24	20,73	276,37
	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	523,83
	ROBALINO GARCIA VERONICA DEL ROSARIO	0,90	1,87	0,12	1,12	14,96
	SIMBAÑA COLLAGUAZO FREDDY	3,595	7,47	0,49	4,48	59,74
	SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA DOLORES	11,26	25,73	1,52	14,03	187,13
2025						
Predio	Contribuyente	% DDYAA	Impuesto Predial	Tasa de Seguridad Ciudadana	Cuerpo de Bomberos	Impuesto a los Inmuebles no Edificados
1316590	PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN	31,52	0,00	0,00	0,00	523,83

***Emitir** las obligaciones tributarias a nombre de ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN, por los años 2013 al 2017, del predio No. **1316590**, considerando la actualización de la ficha de copropiedad respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante órdenes de pago Nos. 20133165900, 00003687899, 00004464229, 00004464233, 00004464234, 00004464835, 00007684875, 00007684877, 00009744855, 00009744857, 00012016890, 00012016892, 00009744846, 00009744848, 00010825536 y 00010825538; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente: ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN				
Año	Predio	% DDyAA	Concepto	Valor \$
2013	1316590	22,51	Impuesto Predial	54,19
			Tasa de Seguridad Ciudadana	0,02
			Cuerpo de Bomberos Quito	3,38
2014		16,63	Cuerpo de Bomberos Quito	1,08
			Tasa de Seguridad Ciudadana	0,17
			Cuerpo de Bomberos Quito	2,56
2015			Impuesto Predial	35,53
			Tasa de Seguridad Ciudadana	0,17
			Cuerpo de Bomberos Quito	2,56
2016			Impuesto a los Inmuebles no Edificados	34,18
			Impuesto Predial	35,53
			Tasa de Seguridad Ciudadana	0,17
2017			Cuerpo de Bomberos Quito	2,56
			Impuesto a los Inmuebles no Edificados	34,18

***Emitir** las obligaciones tributarias a nombre de PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN, por los años 2014 al 2016, 2018 al 2025, del predio No. **1316590**, considerando la actualización de la ficha de copropiedad respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante órdenes de pago Nos. 00040455659, 00040455690, 00016592392, 00040455760, 00040455803, 00040456007, 00040456048, 00040456112, 00036371148, 00042235477 y 00047747871; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente: PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN (31,52% DDyAA)			
Año	Predio	Concepto	Valor \$
2014	1316590	Impuesto Predial	222,61
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,41
		Impuesto Predial	222,61
2015		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,41
		Cuerpo de Bomberos Quito	6,38
2016		Impuesto Predial	56,94
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,41
2018		Cuerpo de Bomberos Quito	7,03
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,41
2019		Cuerpo de Bomberos Quito	7,03
		Impuesto Predial	4,94
2020		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,25
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,07
		Impuesto Predial	3,94
2021		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,25
		Cuerpo de Bomberos Quito	1,65
		Impuesto Predial	4,93
2022		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,24
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,07
		Impuesto Predial	4,93
2023		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,35
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,07
		Impuesto Predial	4,94
2024		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,36
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,07
		Impuesto Predial	4,94
2025		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,38
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,07

***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2025, del predio No. **1316590**, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, según el porcentaje que les corresponda, considerando la actualización catastral; tomando en cuenta la exoneración del 50% a nombre de GUAMAN YUNGAN MIGUEL (4,51% DDyAA) y el 100% a nombre de PANTE ROLDAN VICENCIO (2,26% DDyAA), por concepto de impuesto predial, tasa de seguridad ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, por acceder al beneficio de adulto mayor.

***Disponer** a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2014, 2016 al 2024 a nombre de HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES Y OTROS (25,70% año 2014 y 5,43% DDyAA años 2016 al 2024); de los años 2020 al 2024 a nombre de GUAMAN YUNGAN MIGUEL (4,51% DDyAA); de los años 2020, 2022 al 2024 a nombre de SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA DOLORES (11,26% DDyAA); de los años 2023 y 2024 a nombre de CARRANCO PEREZ FAUSTO RODRIGO (0,90% DDyAA), COELLO TAPIA CESAR GIOVANNY (1,35% DDyAA) y ROBALINO GARCIA VERONICA DEL ROSARIO (0,90% DDyAA); y, del año 2024 a nombre de ALVAREZ ROBALINO WILSON ROBERTO (0,915% DDyAA), PALACIOS ALVARO CARLOS ESTUARDO Y OTRO (16,63% DDyAA) y SIMBAÑA COLLAGUAZO FREDDY PATRICIO (3,595% DDyAA), del predio No. **1316590**, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:

				<table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año de Avalúo</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2014</td><td>2013</td><td>\$944.265,00</td></tr><tr><td>2016</td><td>2015</td><td>\$944.265,00</td></tr><tr><td>2017</td><td>2016</td><td>\$1.038.691,50</td></tr><tr><td>2018</td><td>2017</td><td>\$1.038.691,50</td></tr><tr><td>2019</td><td>2018</td><td>\$1.109.511,38</td></tr><tr><td>2020</td><td>2019</td><td>\$830.944,31</td></tr><tr><td>2021</td><td>2020</td><td>\$822.066,00</td></tr><tr><td>2022</td><td>2021</td><td>\$830.944,31</td></tr><tr><td>2023</td><td>2022</td><td>\$830.944,31</td></tr><tr><td>2024</td><td>2023</td><td>\$830.944,31</td></tr></table> *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, del año 2025, del predio No. 1316590, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, según el porcentaje que les corresponda, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio: <table><tr><th>Año Tributario</th><th>Año de Avalúo</th><th>Avalúo</th></tr><tr><td>2025</td><td>2024</td><td>\$830,944.31</td></tr></table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2014	2013	\$944.265,00	2016	2015	\$944.265,00	2017	2016	\$1.038.691,50	2018	2017	\$1.038.691,50	2019	2018	\$1.109.511,38	2020	2019	\$830.944,31	2021	2020	\$822.066,00	2022	2021	\$830.944,31	2023	2022	\$830.944,31	2024	2023	\$830.944,31	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2025	2024	\$830,944.31																													
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																																																						
2014	2013	\$944.265,00																																																																						
2016	2015	\$944.265,00																																																																						
2017	2016	\$1.038.691,50																																																																						
2018	2017	\$1.038.691,50																																																																						
2019	2018	\$1.109.511,38																																																																						
2020	2019	\$830.944,31																																																																						
2021	2020	\$822.066,00																																																																						
2022	2021	\$830.944,31																																																																						
2023	2022	\$830.944,31																																																																						
2024	2023	\$830.944,31																																																																						
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																																																						
2025	2024	\$830,944.31																																																																						
7	LOPEZ MORENO CLARA LUCIA (50% en derechos y acciones) VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN Y OTROS (50% en derechos y acciones) VALDANO LOPEZ CLARA VERONICA (16,6667% en derechos y acciones) VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN (16,6666% en derechos y acciones) VALDANO LOPEZ XIMENA LUCIA (16,6667% en derechos y acciones)	281187 280145	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0376-R 10-03-2025 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0347-R 26-02-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios Nos. 281187 y 280145, a nombre de VALDANO MOREJON JUAN MANUEL; y, EMITIR por el mismo año, concepto, predio No. 281187, a nombre de LOPEZ MORENO CLARA LUCIA (50% DDyAA) y VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN Y OTROS (50% DDyAA); y, por el predio No. 280145, a nombre de LOPEZ MORENO CLARA LUCIA (50% DDyAA), VALDANO LOPEZ CLARA VERONICA (16,6667% DDyAA), VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN (16,6666% DDyAA) y VALDANO LOPEZ XIMENA LUCIA (16,6667% DDyAA), de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: LOPEZ MORENO CLARA LUCIA (50% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td rowspan="3">281187</td><td>Obras en el Distrito</td><td>59,76</td></tr><tr><td>Obras Locales</td><td>83,43</td></tr><tr><td>Obras en el Distrito</td><td>284,90</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN Y OTROS (50% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td rowspan="3">281187</td><td>Obras en el Distrito</td><td>59,76</td></tr><tr><td>Obras Locales</td><td>83,43</td></tr><tr><td>Obras en el Distrito</td><td>284,90</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: VALDANO LOPEZ CLARA VERONICA (16,6667% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td>2025</td><td>280145</td><td>Obras en el Distrito</td><td>94,97</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN (16,6666% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td>2025</td><td>280145</td><td>Obras en el Distrito</td><td>94,96</td></tr></table> <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: VALDANO LOPEZ XIMENA LUCIA (16,6667% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td>2025</td><td>280145</td><td>Obras en el Distrito</td><td>94,97</td></tr></table>	Contribuyente: LOPEZ MORENO CLARA LUCIA (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	281187	Obras en el Distrito	59,76	Obras Locales	83,43	Obras en el Distrito	284,90	Contribuyente: VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN Y OTROS (50% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	281187	Obras en el Distrito	59,76	Obras Locales	83,43	Obras en el Distrito	284,90	Contribuyente: VALDANO LOPEZ CLARA VERONICA (16,6667% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	280145	Obras en el Distrito	94,97	Contribuyente: VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN (16,6666% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	280145	Obras en el Distrito	94,96	Contribuyente: VALDANO LOPEZ XIMENA LUCIA (16,6667% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	280145	Obras en el Distrito	94,97
Contribuyente: LOPEZ MORENO CLARA LUCIA (50% DDyAA)																																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																					
2025	281187	Obras en el Distrito	59,76																																																																					
		Obras Locales	83,43																																																																					
		Obras en el Distrito	284,90																																																																					
Contribuyente: VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN Y OTROS (50% DDyAA)																																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																					
2025	281187	Obras en el Distrito	59,76																																																																					
		Obras Locales	83,43																																																																					
		Obras en el Distrito	284,90																																																																					
Contribuyente: VALDANO LOPEZ CLARA VERONICA (16,6667% DDyAA)																																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																					
2025	280145	Obras en el Distrito	94,97																																																																					
Contribuyente: VALDANO LOPEZ JUAN ESTEBAN (16,6666% DDyAA)																																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																					
2025	280145	Obras en el Distrito	94,96																																																																					
Contribuyente: VALDANO LOPEZ XIMENA LUCIA (16,6667% DDyAA)																																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																					
2025	280145	Obras en el Distrito	94,97																																																																					
8	TERAN ANDRADE JAIRO FIDEL	5334615	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0230-R 11-03-2025	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2024, del predio No. 5334615, considerando la actualización del titular de dominio. *Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2024, del predio No. 5334615, a nombre de TERAN ANDRADE JAIRO FIDEL, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: TERAN ANDRADE JAIRO FIDEL</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="4">2024</td><td rowspan="4">5334615</td><td>Impuesto Predial</td><td>386,25</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>13,49</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>45,26</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>603,45</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2025, del predio No. 5334615, a nombre de TERAN ANDRADE JAIRO FIDEL, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio No. 5334615; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, a nombre de TERAN ANDRADE JAIRO FIDEL, por el año 2024 un valor de USD 170,86; y, por el año 2025 un valor de USD 206,13.	Contribuyente: TERAN ANDRADE JAIRO FIDEL				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2024	5334615	Impuesto Predial	386,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	13,49	Cuerpo de Bomberos Quito	45,26	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	603,45																																																		
Contribuyente: TERAN ANDRADE JAIRO FIDEL																																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																					
2024	5334615	Impuesto Predial	386,25																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	13,49																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	45,26																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	603,45																																																																					



9	BEDON PAULA JOSE ANDRES	3719172 3719853	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0231-R 11-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, de los predios Nos. 3719172 y 3719853, a nombre de BEDON PAULA JOSE ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, de los predios Nos. 3719172 y 3719853, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de BEDON PAULA JOSE ANDRES.
	SULLI PAREDES FABIOLA ANDREINA	3719401 3719313	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0247-R 19-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. 3719401 y 3719313, y del año 2025, del predio No. 3719401, a nombre de SULLI PAREDES FABIOLA ANDREINA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios Nos. 3719401 y 3719313, y del año 2025, del predio No. 3719401, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de SULLI PAREDES FABIOLA ANDREINA.
	BUENAVENTURA LOPEZ CINDY GABRIELA	3719931 3719323	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0276-R 28-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, de los predios Nos. 3719931 y 3719323, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, EMITIR por los mismos años, predios, concepto, valor, a nombre de BUENAVENTURA LOPEZ CINDY GABRIELA.
	JAUREGUI ARREGUI PRISCILA ANDREA	3719809	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0245-R 13-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio No. 3719809, a nombre de JAUREGUI ARREGUI PRISCILA ANDREA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio No. 3719809, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de JAUREGUI ARREGUI PRISCILA ANDREA.
	CRESPO SANCHEZ CRISTIAN DAVID	3719183	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0313-R 14-04-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio No. 3719183, a nombre de CRESPO SANCHEZ CRISTIAN DAVID, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio No. 3719183, a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de CRESPO SANCHEZ CRISTIAN DAVID.
10	CUEVA CUEVA ADRIANA DEL PILAR	68188	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2025-0118-R 11-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. 68188, a nombre de CUEVA CUEVA ADRIANA DEL PILAR, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2025, del predio No. 68188, a nombre de PERALTA ALBAN GUILLERMO VICENTE; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de CUEVA CUEVA ADRIANA DEL PILAR.
11	MENDOZA LARA MARCO ANTONIO	3652165	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0235-R 12-03-2025	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2023, del predio No. 3652165, de acuerdo a la actualización del titular de dominio respecto del referido predio, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2024 y 2025, del predio No. 3652165, a nombre de MENDOZA LARA MARCO ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio No. 3652165, a nombre de CAMPOS YANEZ MARIA EUGENIA DE LAS ANGUSTIAS; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de MENDOZA LARA MARCO ANTONIO. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 3652165; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, a nombre de MENDOZA LARA MARCO ANTONIO, por un valor de USD 7,64.



12	TACURI ARIAS EDGAR PATRICIO	83286	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2025-0238-R 12-03-2025	*Dar de baja la orden de pago No. 34843511, del año 2016, del predio No. 83286. *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0128-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 1270-M, de fechas 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2022, en todas sus partes, excepto la obligación tributaria No. 34843511, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio No. 83286, a nombre de TACURI ARIAS EDGAR PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio No. 83286, a nombre de TACURI BASANTES CARINA PATRICIA; y, EMITIR por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de TACURI ARIAS EDGAR PATRICIO.																																																																																																																																				
13	BENAVIDES QUINTEROS JESUS MARCELO Y OTRO	1225765 164161	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2025-0078-M 12-03-2025 (GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2024-0502-R) 08-11-2024	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2021 al 2024, del predio No. 1225765, al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral. *Emitir las obligaciones tributarias a nombre de BENAVIDES QUINTEROS JESUS MARCELO Y OTRO, por los años 2011 al 2024, del predio No. 164161, considerando la actualización catastral respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante órdenes de pago Nos. 20111641610, 20111641611, 20121641610, 20121641611, 20131641610, 20131641611, 00002883970, 00004008495, 00006724070, 00006724071, 00008808491, 00008808493, 00011240929, 00011240931, 00013585847, 00013585848, 00017285128, 00017285130, 00022172970, 00022172972, 00025849774, 00025851089, 00030934824, 00030934826, 00035792200, 00035792202, 00041541137 y 00041541139; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: BENAVIDES QUINTEROS JESUS MARCELO Y OTRO</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="3">2011</td><td rowspan="45">164161</td><td>Impuesto Predial</td><td>52,70</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>0,62</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>8,22</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2012</td><td>Impuesto Predial</td><td>6,43</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>4,05</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>27,06</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2013</td><td>Impuesto Predial</td><td>8,89</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>4,05</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>35,96</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2014</td><td>Impuesto Predial</td><td>8,89</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>4,05</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>35,96</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2015</td><td>Impuesto Predial</td><td>2,01</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>3,77</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>50,29</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2016</td><td>Impuesto Predial</td><td>2,01</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>3,77</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2017</td><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>50,29</td></tr><tr><td>Impuesto Predial</td><td>7,01</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2018</td><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>3,77</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>92,84</td></tr><tr><td>Impuesto Predial</td><td>13,58</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2019</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>5,65</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>94,29</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2020</td><td>Impuesto Predial</td><td>13,86</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>7,28</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2021</td><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>97,16</td></tr><tr><td>Impuesto Predial</td><td>13,86</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>6,00</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2022</td><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>7,28</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>97,16</td></tr><tr><td>Impuesto Predial</td><td>14,09</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2023</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>5,98</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>7,40</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>98,75</td></tr><tr><td colspan="2" rowspan="3">2024</td><td>Impuesto Predial</td><td>14,32</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>7,52</td></tr><tr><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>100,34</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>Impuesto Predial</td><td>14,76</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>7,72</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>Impuesto a los Inmuebles no Edificados</td><td>102,87</td></tr></table>	Contribuyente: BENAVIDES QUINTEROS JESUS MARCELO Y OTRO				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2011	164161	Impuesto Predial	52,70	Cuerpo de Bomberos Quito	0,62	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	8,22	2012		Impuesto Predial	6,43	Cuerpo de Bomberos Quito	4,05	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	27,06	2013		Impuesto Predial	8,89	Cuerpo de Bomberos Quito	4,05	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	35,96	2014		Impuesto Predial	8,89	Cuerpo de Bomberos Quito	4,05	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	35,96	2015		Impuesto Predial	2,01	Cuerpo de Bomberos Quito	3,77	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	50,29	2016		Impuesto Predial	2,01	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	3,77	2017		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	50,29	Impuesto Predial	7,01	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	2018		Cuerpo de Bomberos Quito	3,77	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	92,84	Impuesto Predial	13,58	2019		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	5,65	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	94,29	2020		Impuesto Predial	13,86	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos Quito	7,28	2021		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	97,16	Impuesto Predial	13,86	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	2022		Cuerpo de Bomberos Quito	7,28	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	97,16	Impuesto Predial	14,09	2023		Tasa de Seguridad Ciudadana	5,98	Cuerpo de Bomberos Quito	7,40	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	98,75	2024		Impuesto Predial	14,32	Cuerpo de Bomberos Quito	7,52	Impuesto a los Inmuebles no Edificados	100,34			Impuesto Predial	14,76			Cuerpo de Bomberos Quito	7,72			Impuesto a los Inmuebles no Edificados	102,87
Contribuyente: BENAVIDES QUINTEROS JESUS MARCELO Y OTRO																																																																																																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																																																																																																					
2011	164161	Impuesto Predial	52,70																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,62																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	8,22																																																																																																																																					
2012		Impuesto Predial	6,43																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	4,05																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	27,06																																																																																																																																					
2013		Impuesto Predial	8,89																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	4,05																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	35,96																																																																																																																																					
2014		Impuesto Predial	8,89																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	4,05																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	35,96																																																																																																																																					
2015		Impuesto Predial	2,01																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	3,77																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	50,29																																																																																																																																					
2016		Impuesto Predial	2,01																																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	3,77																																																																																																																																					
2017		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	50,29																																																																																																																																					
		Impuesto Predial	7,01																																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																					
2018		Cuerpo de Bomberos Quito	3,77																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	92,84																																																																																																																																					
		Impuesto Predial	13,58																																																																																																																																					
2019		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	5,65																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	94,29																																																																																																																																					
2020		Impuesto Predial	13,86																																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,28																																																																																																																																					
2021		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	97,16																																																																																																																																					
		Impuesto Predial	13,86																																																																																																																																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																																																																																																					
2022		Cuerpo de Bomberos Quito	7,28																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	97,16																																																																																																																																					
		Impuesto Predial	14,09																																																																																																																																					
2023		Tasa de Seguridad Ciudadana	5,98																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,40																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	98,75																																																																																																																																					
2024		Impuesto Predial	14,32																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,52																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	100,34																																																																																																																																					
		Impuesto Predial	14,76																																																																																																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	7,72																																																																																																																																					
		Impuesto a los Inmuebles no Edificados	102,87																																																																																																																																					

14	CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA (1,294% en derechos y acciones)	5335712	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0242-R 13-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio No. 5335712, a nombre de CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA (1,294% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 5335712, a nombre de SALAS PERALTA BERTHA MANUELA (1,294% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 5335712, a nombre de CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA (1,294% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th colspan="4">Contribuyente: CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA (1,294% DDyAA)</th></tr><tr><th>Año</th><th>Predio</th><th>Concepto</th><th>Valor \$</th></tr><tr><td rowspan="3">2025</td><td rowspan="3">5335712</td><td>Impuesto Predial</td><td>0,33</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,03</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos Quito</td><td>0,20</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio No. 5335712, a nombre de SALAS PERALTA BERTHA MANUELA (1,294% DDyAA); y, EMITIR por el mismo año predio, concepto, a nombre de CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA (1,294% DDyAA), por un valor de USD 0,03. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 5335712, a nombre de SALAS PERALTA BERTHA MANUELA (1,294% DDyAA); y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA (1,294% DDyAA).	Contribuyente: CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA (1,294% DDyAA)				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	5335712	Impuesto Predial	0,33	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,03	Cuerpo de Bomberos Quito	0,20
Contribuyente: CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA (1,294% DDyAA)																				
Año	Predio	Concepto	Valor \$																	
2025	5335712	Impuesto Predial	0,33																	
		Tasa de Seguridad Ciudadana	0,03																	
		Cuerpo de Bomberos Quito	0,20																	
15	KALARA S.A.	1308883	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0155-R 14-03-2025	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. 1308883, a nombre de KALARA S.A., considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. 1308883, a nombre de CORPORACION EKAZIPPER DEL ECUADOR S.A.; y, EMITIR por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de KALARA S.A.																
16	AYALA LOPEZ LOLA BOLIVIA	5054946	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0229-R 23-06-2023	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1992 al 2023, del predio No. 5054946, al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.																

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0374-R	MENDEZ FLORES SANTIAGO ANDRES	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	santymen1@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0219-R	GARCIA MENA JULIO GABRIEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	jgabriel_01garcia@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0114-R	GAMBOA CHAVEZ ZOILA ROSA	Av. Alonso de Angulo y Cap. Cesar A. Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	fbassantesg@gmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0225-R	FLORES FERRIN MAYRA VERONICA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	fmayra1980@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0226-R	MEJIA CEPEDA MARTHA CECILIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	mejiamartha076@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0041-R	ALVAREZ ROBALINO WILSON ROBERTO CARRANCO PEREZ FAUSTO RODRIGO CHIPANTASI CARRERA KLEBER PATRICIO COELLO TAPIA CESAR GIOVANNY ESCOBAR PACHECO CRISTHIAN IVAN GUAMAN YUNGAN MIGUEL HIDALGO LLUGLLUNA MARIA DOLORES LINCANGO MORALES INES MARGARITA PALACIOS ALVARO CARLOS ESTUARDO PINCHA TOAQUIZA ANGEL ADAN ROBALINO GARCIA VERONICA DEL ROSARIO SIMBAÑA COLLAGUAZO FREDDY PATRICIO SIMBAÑA COLLAGUAZO ROSA DOLORES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	freddysc20@gmail.com faustorodri56@hotmail.com kleberchipantasi4586@gmail.com cegio1985@gmail.com crisescobarpa@hotmail.com cristhianivan1710@gmail.com miguel170472@gmail.com maria_hidalgo70@hotmail.com marlinmo1989@hotmail.com carlitosp49@gmail.com angelpinchaabogado@hotmail.com faustorodri56@hotmail.com fred_sc23@hotmail.es freddysc20@gmail.com rs_copitosdenieve@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0376-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0347-R	LOPEZ MORENO CLARA LUCIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)	ximenavaldano@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0230-R	TERAN ANDRADE JAIRO FIDEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	fidelteran@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0231-R;	BEDON PAULA JOSE ANDRES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	jose_bedon@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0247-R;	FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA		orbes@anefi.com.ec
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0242-R;	SULLI PAREDES FABIOLA ANDREINA		ing.fabiolasullip@gmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0276-R; 28-03-2025	CINDY GABRIELA BUENAVENTURA LOPEZ		orbes@anefi.com.ec
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0227-R;			cindy.jcr@hotmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0245-R;	JAUREGUI ARREGUI PRISCILA ANDREA		orbes@anefi.com.ec
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0313-R	FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE BELLAVISTA		orbes@anefi.com.ec
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0118-R	CUEVA CUEVA ADRIANA DEL PILAR	Av. Alonso de Angulo y Cap. Cesar A. Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	cueva.edith@yahoo.es
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0235-R	MENDOZA LARA MARCO ANTONIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	sdred-ec@hotmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0238-R	TACURI ARIAS EDGAR PATRICIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	edgartacuri1960@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0078-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0502-R)	BENAVIDES QUINTEROS JESUS MARCELO	Av. Alonso de Angulo y Cap. Cesar A. Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	pamesamy0608@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0242-R	CRIOLLO TOPON JOSSELYN PAOLA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José) (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	jossepect_1997@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0155-R	ALVAREZ DORADO JAEL	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia)	jaelinter@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0229-R	AYALA LOPEZ LOLA BOLIVIA	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia)	anacrisromeroj@hotmail.com

Expediente digital contenido en 80 páginas.

Dado en Quito D.M. a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	FIRMA
Elaborado por:	
Revisado por:	
Revisado por:	

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.